

AYUNTAMIENTO DE Antigua (PALMAS, LAS)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 26 de agosto de 2016	
Hora de celebración: 09:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Antigua	
Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Alcalde:

D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ

Concejales:

DON GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ
DON JOSÉ MARIO JORDÁN PÉREZ
DON MATÍAS FIDEL PEÑA GARCÍA
DOÑA DEBORAH CAROL EDGINGTON
DON JESÚS MIGUEL MONTAÑEZ MÉNDEZ
DON FERNANDO MANUEL ESTUPIÑÁN HERNANDEZ
DOÑA COLUMBA DEL ROSARIO LÓPEZ ALBERTO
DON NÉSTOR CABRERA GONZÁLEZ
DON MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA
DON TAISHET FUENTES GUTIÉRREZ
DON JUAN BARTOLOMÉ CABRERA PEÑA
DON AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA

C

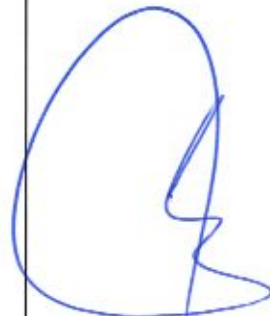
Secretario General:

MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Ausentes:

Excusan asistencia:

DOÑA M^a. MONTSERRAT ABEJEZ MARTÍN
DOÑA IDAIRA MARÍA DOMÍNGUEZ MORALES
DOÑA NURIA MARGARITA RODRÍGUEZ MARTÍN



En Antigua, a 26 de agosto de 2016, siendo las nueve horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al encabezado se expresan.

5

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar los asuntos, que figuran en la convocatoria:

PRIMERO.- PROPUESTA EMITIDA POR LA ASESORA JURÍDICA CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2016, RELATIVA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE UN SEGUNDO PLAN DE MODERNIZACIÓN, MEJORA E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL ÁMBITO DE CALETA DE FUSTE.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 23 de agosto de 2016, de la propuesta relativa a la suscripción del convenio para la formulación de un segundo plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad en el ámbito de Caleta de Fuste, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME-PROPUESTA

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 21 de julio de 2016 y R.E. 6.310 se ha recibido escrito de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad al que se adjunta borrador de Convenio de colaboración a suscribir por esta Administración, para la formulación de un Segundo Plan de Modernización en el ámbito de Caleta de Fuste (en adelante 2º PMMI).

2º.- Por providencia de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 2016 se ha ordenado la emisión de informe jurídico para la aprobación del citado convenio y autorización de su firma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Legislación aplicable:

- Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

2º.- Consideraciones jurídicas:

Primera.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 7.1 de la Ley 2/2013, los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad son instrumentos de ordenación urbanística que complementan y, en su caso, sustituyen a las determinaciones urbanísticas vigentes, con objeto de la renovación urbana y edificatoria en los términos señalados en la ley.

Segunda.- Con fecha 5 de mayo de 2016 y mediante Decreto 44/2016 resultó aprobado el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Caleta de Fuste, cuyo objeto es viabilizar la renovación urbana, la especialización de usos, así como las actuaciones de recualificación, mejora, rehabilitación, renovación y sustitución de los establecimientos turísticos, de Caleta de Fuste, habiendo entrado en vigor el día 16 de mayo de 2016 tras su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad se tramitarán a propuesta del ayuntamiento o ayuntamientos afectados, a iniciativa del cabildo insular correspondiente o del Gobierno de Canarias y a solicitud de los particulares afectados, en su caso.

Cuarta.- Tras la formulación del primer PMMI de Caleta de Fuste se han recibido distintas iniciativas privadas que precisan de la redacción de un segundo PMMI para viabilizar su materialización, por lo que esta Administración atendiendo a los importantes cambios a nivel de modernización de los establecimientos y por tanto recualificación de la zona turística que se producirán con las actuaciones propuestas, ha considerado a bien promover los trámites necesarios a través de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad conducentes a la formulación y aprobación de ese segundo PMMI para la zona de Caleta de Fuste, repercutiendo a los proponentes de las iniciativas privadas los costes de redacción de ese segundo PMMI que correspondan a este Ayuntamiento.

Quinta.- Que desde la citada Consejería de Política Territorial, se nos informó de que el coste de los trabajos necesarios para la redacción del 2º PMMI que habrían de imputarse a esta Administración ascienden a 130.000,00 €, cuyo régimen de pagos figura en el Anexo al borrador del Convenio a aprobar y suscribir con la Consejería, en el que también se recoge la aportación que hará la Consejería.

Sexta.- Que en ese sentido por parte de los proponentes de las iniciativas privadas ya se ha prestado su conformidad a la financiación de ese 2º PMMI, mediante la suscripción de los correspondientes convenios de financiación con esta Administración, los cuales fueron aprobados por Decreto de la Alcaldía número 943 de fecha 19 de julio de 2016, ratificado posteriormente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de agosto de 2016.

Séptima.- Que así mismo mediante Decreto de la Alcaldía número 1.061 de fecha 11 de agosto de 2016 se aprobó la modificación de créditos al presupuesto en vigor para la generación de créditos con cargo a las aportaciones previstas en los convenios de financiación, existiendo actualmente crédito adecuado y suficiente para atender al coste de los trabajos

de redacción del 2º PMMI que habrán de abonarse a la Consejería de Política Territorial, según el régimen de pagos establecido en el borrador del Convenio objeto de este informe.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de convenios que tengan por objeto la alteración de instrumentos de planeamiento será el Pleno de la Corporación.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente por la Intervención municipal, y a reservas del correspondiente informe y su contenido, será procedente efectuar **la siguiente propuesta de resolución:**

1) **Aprobar la suscripción del Convenio para la formulación de un Segundo Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad en el ámbito de Caleta de Fuste, en los términos establecidos en el borrador de Convenio remitido por la citada Consejería, cuyo texto se transcribe íntegramente en el reverso de esta página y las que le siguen, autorizándose al Sr. Alcalde – Presidente a su firma,**

2) **Dar traslado de la presente resolución la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la entidad GESPLAN, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.**

Es lo que tengo a bien informar en Antigua, a 11 de agosto de 2016.”

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces de los distintos grupos el Sr. Concejal D. Juan Cabrera pregunta si es lícito encargar la redacción del PMM a GESPLAN, indicándosele por el Secretario General que el convenio se limita a concertar con la Consejería la financiación del convenio y que a ésta corresponde encargar los trabajos, pudiendo usar sus medios instrumentales propios conforme al TRLCSP, entre los que figura GESPLAN.

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces de los distintos grupos y no produciéndose más intervenciones al respecto, se somete el expediente de referencia a votación resultando aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a tenor del siguiente resultado:

Votos a favor: 11 (APA: 7; CC: 2; Grupo mixto: PP: 1, PSOE: 1)



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 4 3/64
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/10-2016

Abstenciones: 2 (Grupo mixto: AMF: 2)

Votos en contra: Ninguno

Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

- 1) **Aprobar la suscripción del Convenio para la formulación de un Segundo Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad en el ámbito de Caleta de Fuste, en los términos establecidos en el borrador de Convenio remitido por la citada Consejería, cuyo texto se transcribe íntegramente en el reverso de esta página y las que le siguen, autorizándose al Sr. Alcalde – Presidente a su firma,**
- 2) **Dar traslado de la presente resolución la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, a la entidad GESPLAN, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.**

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1.041 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2016, POR LA QUE SE ACORDÓ LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD PROMOMAX PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS DEUDAS DE REMUS LIMITED Y EVERMERE LIMITED.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas, de fecha 23 de agosto de 2016, de la ratificación de la Resolución de Alcaldía nº 1.041 de fecha 10 de agosto de 2016, por la que se acordó la aprobación del convenio entre este Ayuntamiento y la entidad PROMOMAX, para la regularización de las deudas de REMUS LIMITED, Y EVERMERE LIMITED, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE PAGO DE PROMOMAX PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS DEUDAS DE REMUS LIMITED Y EVERMERE LIMITED solicitado por D. FRANCISCO CANABAL LÓPEZ, con DNI 32354206Z en nombre y representación de PROMOMAX S.L de la deuda tributaria que mantienen dichas entidades, por importe de 381.343,54 €, incluidos los recargos y los intereses de demora meritados así como los que se meriten como consecuencia del fraccionamiento de los pagos y las costas del

procedimiento, en los plazos e importes que seguidamente se detallan a continuación:

PLAN DE PAGOS

CUOTA	IMPORTE	CAPITAL AMORTIZADO	DEUDA PENDIENTE	FECHA DE PAGO
0	62.909,31 €	62.909,31 €	318.434,23 €	A la firma
1	6.634,05 €	69.543,36 €	311.800,18 €	20/08/2016
2	6.634,05 €	76.177,40 €	305.166,14 €	20/09/2016
3	6.634,05 €	76.177,40 €	305.166,14 €	20/10/2016
4	6.634,05 €	82.811,45 €	298.532,09 €	20/11/2016
5	6.634,05 €	89.445,50 €	291.898,04 €	20/12/2016
6	6.634,05 €	96.079,54 €	285.264,00 €	20/01/2017
7	6.634,05 €	102.713,59 €	278.629,95 €	20/02/2017
8	6.634,05 €	109.347,64 €	271.995,90 €	20/03/2017
9	6.634,05 €	115.981,68 €	265.361,86 €	20/04/2017
10	6.634,05 €	122.615,73 €	258.727,81 €	20/05/2017
11	6.634,05 €	129.249,77 €	252.093,77 €	20/06/2017
12	6.634,05 €	135.883,82 €	245.459,72 €	20/07/2017
13	6.634,05 €	142.517,87 €	238.825,67 €	20/08/2017
14	6.634,05 €	149.151,91 €	232.191,63 €	20/09/2017
15	6.634,05 €	155.785,96 €	225.557,58 €	20/10/2017
16	6.634,05 €	162.420,01 €	218.923,53 €	20/11/2017
17	6.634,05 €	169.054,05 €	212.289,49 €	20/12/2017
18	6.634,05 €	175.688,10 €	205.655,44 €	20/01/2018
19	6.634,05 €	182.322,15 €	199.021,39 €	20/02/2018
20	6.634,05 €	188.956,19 €	192.387,35 €	20/03/2018
21	6.634,05 €	195.590,24 €	185.753,30 €	20/04/2018
22	6.634,05 €	202.224,29 €	179.119,25 €	20/05/2018
23	6.634,05 €	208.858,33 €	172.485,21 €	20/06/2018
24	6.634,05 €	215.492,38 €	165.851,16 €	20/07/2018
25	6.634,05 €	222.126,43 €	159.217,12 €	20/08/2018
26	6.634,05 €	228.760,47 €	152.583,07 €	20/09/2018
27	6.634,05 €	235.394,52 €	145.949,02 €	20/10/2018
28	6.634,05 €	242.028,56 €	139.314,98 €	20/11/2018
29	6.634,05 €	248.662,61 €	132.680,93 €	20/12/2018
30	6.634,05 €	255.296,66 €	126.046,88 €	20/01/2019
31	6.634,05 €	261.930,70 €	119.412,84 €	20/02/2019
32	6.634,05 €	268.564,75 €	112.778,79 €	20/03/2019
33	6.634,05 €	275.198,80 €	106.144,74 €	20/04/2019
34	6.634,05 €	281.832,84 €	99.510,70 €	20/05/2019
35	6.634,05 €	288.466,89 €	92.876,65 €	20/06/2019
36	6.634,05 €	295.100,94 €	86.242,60 €	20/07/2019
37	6.634,05 €	301.734,98 €	79.608,56 €	20/08/2019
38	6.634,05 €	308.369,03 €	72.974,51 €	20/09/2019



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 4 4/64
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/10-2016

39	6.634,05 €	315.003,08 €	66.340,46 €	20/10/2019
40	6.634,05 €	321.637,12 €	59.706,42 €	20/11/2019
41	6.634,05 €	328.271,17 €	53.072,37 €	20/12/2019
42	6.634,05 €	334.905,21 €	46.438,33 €	20/01/2020
43	6.634,05 €	341.539,26 €	39.804,28 €	20/02/2020
44	6.634,05 €	348.173,31 €	33.170,23 €	20/03/2020
45	6.634,05 €	354.807,35 €	26.536,19 €	20/04/2020
46	6.634,05 €	361.441,40 €	19.902,14 €	20/05/2020
47	6.634,05 €	368.075,45 €	13.268,09 €	20/06/2020
48	6.634,05 €	374.709,49 €	6.634,05 €	20/07/2020
49	6.634,05 €	381.343,54 €	- €	20/08/2020

Las citadas cantidades devengarán, excluido en su caso el recargo correspondiente, el interés de demora correspondiente. El tipo de interés de demora a aplicar a que se refiere el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria es del **3,75%** anual, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, aplicándose el que corresponda en los ejercicios siguientes.

La deuda pendiente del cuadro de amortización corresponde a la deuda total reconocida hasta el 27/07/2016, por lo que no incluye los intereses devengados y que serán liquidados desde dicha fecha hasta el pago de cada cuota.

SEGUNDO. En la última fracción se incluirá el importe de las costas que se puedan generar a partir de ahora incluidos los intereses generados hasta el pago de cada cuota no liquidados. De acuerdo con el artículo 26.6 de la Ley general tributaria, los intereses se modificaran si así se prevé en las correspondientes Leyes de presupuestos del Estado.

TERCERO. El pago de los plazos será domiciliado en el en la cuenta corriente nº **ES41 0049 1707 1824 1002 3520**

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso incumplimiento de pago de algún plazo, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Real Decreto

939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO.- La suscripción de este convenio por parte de la entidad **PROMOMAX S.L** con **CIF B-3539206**, supone el reconocimiento por parte de éste de las deudas de las entidades **REMUS LIMITED** y **EVERMERE LIMITED** incluidas en dicho convenio, asume íntegramente su pago, se declara **RESPONSABLE SOLIDARIO** y renuncia expresamente a cualesquiera beneficios y, específicamente, a los de orden, división y excusión de bienes del deudor. Asimismo responderá íntegramente por el importe adeudado con independencia de que, por cualquier causa, las deudas de los deudores queden vinculadas al convenio que pudiera aprobarse en caso de concurso de dichas entidades, pudiendo esta administración reclamar la referidas deudas a cualesquiera de las entidades referidas.

SEXTO.- **CONDICIONAR LA EFICACIA DEL PRESENTE CONVENIO** hasta su ratificación en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a **REMUS LIMITED**, a la entidad **EVERMERE LIMITED** y a **PROMOMAX S.L**, haciéndoles saber los recursos que caben contra la misma, a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación municipal a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, **recurso de reposición** previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá Ud. interponer **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre)"

En su caso, podrá interponer igualmente **Recurso Extraordinario de Revisión** o cualquier otro que estime procedente en Derecho.



Ayuntamiento de
Antigua

N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/10-2016

Doc 4 5164

Lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente. En Antigua a 10 de agosto de 2016."

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces de los distintos grupos interviene el Sr. Concejel D. Juan Cabrera preguntando que trámites se han seguido desde 2010, y comparece el Asesor de Recaudación D. Arturo Remigio, quien explica los trámites seguidos.

Concedida por la Presidencia la palabra a los portavoces de los distintos grupos políticos, y no produciéndose intervención alguna al respecto, los señores asistentes a la sesión por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE PAGO DE PROMOMAX PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS DEUDAS DE REMUS LIMITED Y EVERMERE LIMITED solicitado por D. FRANCISCO CANABAL LÓPEZ, con DNI 32354206Z en nombre y representación de PROMOMAX S.L de la deuda tributaria que mantienen dichas entidades, por importe de 381.343,54 €, incluidos los recargos y los intereses de demora meritados así como los que se meriten como consecuencia del fraccionamiento de los pagos y las costas del procedimiento, en los plazos e importes que seguidamente se detallan a continuación:

PLAN DE PAGOS

CUOTA	IMPORTE	CAPITAL AMORTIZADO	DEUDA PENDIENTE	FECHA DE PAGO
0	62.909,31 €	62.909,31 €	318.434,23 €	A la firma
1	6.634,05 €	69.543,36 €	311.800,18 €	20/08/2016
2	6.634,05 €	76.177,40 €	305.166,14 €	20/09/2016
3	6.634,05 €	76.177,40 €	305.166,14 €	20/10/2016
4	6.634,05 €	82.811,45 €	298.532,09 €	20/11/2016
5	6.634,05 €	89.445,50 €	291.898,04 €	20/12/2016
6	6.634,05 €	96.079,54 €	285.264,00 €	20/01/2017
7	6.634,05 €	102.713,59 €	278.629,95 €	20/02/2017
8	6.634,05 €	109.347,64 €	271.995,90 €	20/03/2017
9	6.634,05 €	115.981,68 €	265.361,86 €	20/04/2017
10	6.634,05 €	122.615,73 €	258.727,81 €	20/05/2017
11	6.634,05 €	129.249,77 €	252.093,77 €	20/06/2017
12	6.634,05 €	135.883,82 €	245.459,72 €	20/07/2017
13	6.634,05 €	142.517,87 €	238.825,67 €	20/08/2017
14	6.634,05 €	149.151,91 €	232.191,63 €	20/09/2017
15	6.634,05 €	155.785,96 €	225.557,58 €	20/10/2017

16	6.634,05 €	162.420,01 €	218.923,53 €	20/11/2017
17	6.634,05 €	169.054,05 €	212.289,49 €	20/12/2017
18	6.634,05 €	175.688,10 €	205.655,44 €	20/01/2018
19	6.634,05 €	182.322,15 €	199.021,39 €	20/02/2018
20	6.634,05 €	188.956,19 €	192.387,35 €	20/03/2018
21	6.634,05 €	195.590,24 €	185.753,30 €	20/04/2018
22	6.634,05 €	202.224,29 €	179.119,25 €	20/05/2018
23	6.634,05 €	208.858,33 €	172.485,21 €	20/06/2018
24	6.634,05 €	215.492,38 €	165.851,16 €	20/07/2018
25	6.634,05 €	222.126,43 €	159.217,12 €	20/08/2018
26	6.634,05 €	228.760,47 €	152.583,07 €	20/09/2018
27	6.634,05 €	235.394,52 €	145.949,02 €	20/10/2018
28	6.634,05 €	242.028,56 €	139.314,98 €	20/11/2018
29	6.634,05 €	248.662,61 €	132.680,93 €	20/12/2018
30	6.634,05 €	255.296,66 €	126.046,88 €	20/01/2019
31	6.634,05 €	261.930,70 €	119.412,84 €	20/02/2019
32	6.634,05 €	268.564,75 €	112.778,79 €	20/03/2019
33	6.634,05 €	275.198,80 €	106.144,74 €	20/04/2019
34	6.634,05 €	281.832,84 €	99.510,70 €	20/05/2019
35	6.634,05 €	288.466,89 €	92.876,65 €	20/06/2019
36	6.634,05 €	295.100,94 €	86.242,60 €	20/07/2019
37	6.634,05 €	301.734,98 €	79.608,56 €	20/08/2019
38	6.634,05 €	308.369,03 €	72.974,51 €	20/09/2019
39	6.634,05 €	315.003,08 €	66.340,46 €	20/10/2019
40	6.634,05 €	321.637,12 €	59.706,42 €	20/11/2019
41	6.634,05 €	328.271,17 €	53.072,37 €	20/12/2019
42	6.634,05 €	334.905,21 €	46.438,33 €	20/01/2020
43	6.634,05 €	341.539,26 €	39.804,28 €	20/02/2020
44	6.634,05 €	348.173,31 €	33.170,23 €	20/03/2020
45	6.634,05 €	354.807,35 €	26.536,19 €	20/04/2020
46	6.634,05 €	361.441,40 €	19.902,14 €	20/05/2020
47	6.634,05 €	368.075,45 €	13.268,09 €	20/06/2020
48	6.634,05 €	374.709,49 €	6.634,05 €	20/07/2020
49	6.634,05 €	381.343,54 €	- €	20/08/2020

Las citadas cantidades devengarán, excluido en su caso el recargo correspondiente, el interés de demora correspondiente. El tipo de interés de demora a aplicar a que se refiere el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria es del **3,75%** anual, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, aplicándose el que corresponda en los ejercicios siguientes.



Ayuntamiento de
Antigua

DOC 4 864
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/10-2016

La deuda pendiente del cuadro de amortización corresponde a la deuda total reconocida hasta el 27/07/2016, por lo que no incluye los intereses devengados y que serán liquidados desde dicha fecha hasta el pago de cada cuota.

SEGUNDO. En la última fracción se incluirá el importe de las costas que se puedan generar a partir de ahora incluidos los intereses generados hasta el pago de cada cuota no liquidados. De acuerdo con el artículo 26.6 de la Ley general tributaria, los intereses se modificaran si así se prevé en las correspondientes Leyes de presupuestos del Estado.

TERCERO. El pago de los plazos será domiciliado en el en la cuenta corriente nº **ES41 0049 1707 1824 1002 3520**

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso incumplimiento de pago de algún plazo, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO.- La suscripción de este convenio por parte de la entidad **PROMOMAX S.L** con **CIF B-3539206**, supone el reconocimiento por parte de éste de las deudas de las entidades **REMUS LIMITED** y **EVERMERE LIMITED** incluidas en dicho convenio, asume íntegramente su pago, se declara **RESPONSABLE SOLIDARIO** y renuncia expresamente a cualesquiera beneficios y, específicamente, a los de orden, división y excusión de bienes del deudor. Asimismo responderá íntegramente por el importe adeudado con independencia de que, por cualquier causa, las deudas de los deudores queden vinculadas al convenio que pudiera aprobarse en caso de concurso de dichas entidades, pudiendo esta administración reclamar la referidas deudas a cualesquiera de las entidades referidas.

SEXTO.- CONDICIONAR LA EFICACIA DEL PRESENTE CONVENIO hasta su ratificación en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución a **REMUS LIMITED**, a la entidad **EVERMERE LIMITED** y a **PROMOMAX S.L**, haciéndoles saber los recursos que caben contra la misma, a la Intervención, a la Tesorería y a la Recaudación municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar de orden de la Presidencia se da por finalizado el acto siendo las nueve horas y trece minutos del día de la convocatoria, de todo lo cual se redacta la presente acta, de lo que yo Secretario doy fe.



EL ALCALDE,

Juan José Cazorla Hernández

EL SECRETARIO GENERAL,

Miguel A. Rodríguez Martínez